ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 404
QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SADEA-019-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS VINCULADOS A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA Y DE ORDENADOR DEL GASTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 49 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1882 DE 2018, EL DECRETO 1082 DE 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Que en el Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, así:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS VINCULADOS A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el día Veintiuno (21) de Junio de 2022, en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, y el aviso de convocatoria de selección abreviada, por el término establecido en la precitada norma en atención a la modalidad de selección a surtir.

Que durante el termino de traslado del proyecto de pliego de condiciones No se recibieron observaciones al mismo

Que el día once (11) de Julio de 2022, fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de Apertura N° 0389 del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), correspondientes al proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SADEA-019-2022**

Que durante el termino de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibió observación, por parte de CONSERDI GROUP SAS, la cual fue revisada por la entidad y

se evidencia la necesidad de realizar adenda para la modificación del ítem de experiencia.

Que así mismo se evidencia le necesidad de incorporar condiciones técnicas adicionales que por error humano fueron suprimida de los anexos.

Que, dado a las inconsistencias técnicas presentadas se requiere sanear el proceso, con el fin de generar adenda modificando los numerales correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

Que toda vez que el termino de expedición de adendas, conforme al cronograma oficial del proceso se encuentra vencido, se hace necesario retrotraer el mismo hasta la expedición de adendas.

Que lo anterior se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política, el cual dispone:

> *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
>
> *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
>
> *En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*
>
> *Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*
>
> *Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

Que el Articulo 23 de la Ley 80 de 1993 determina que las actuaciones contractuales se deben desarrollar con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rige la actuación administrativa.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993 prevé:

> *"**Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."*

Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa,

Expediente Nº. 3552, al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782:

> "*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".*

Que dentro del proceso de referencia, se estableció el siguiente cronograma de actividades:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA	21 de junio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	PUBLICACIÓN, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (5) DÍASHÁBILES.	Del 21 al 29 de junio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTODE PLIEGOS DE CONDICIONES	30 de junio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	PUBLICACION, CONSULTA Y OBSERVACIONES ALPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 11 de julio al 13 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	13 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONESPRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS	14 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	ENTREGA DE PROPUESTAS	16 de julio del 2022 a las 08:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-i
10	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	16 de julio del 2022	Secretaría Genera, Jefatura de Contratación de la Alcaldía Municipal,
11	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINOPARA SUBSANAR	Del 19 al 22 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	23 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

15	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	23 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	23 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que en atención a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, nos encontramos frente a un vicio de forma de la presente actuación contractual que no es viable modificar mediante adenda, debido a la etapa procesal sino que requiere una motivación que permita sanear el proceso.

Así las cosas, la Administración de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993, debe adoptar una decisión orientada a superar o sanear la deficiencia mencionada; en el entendido que se trata de un vicio de forma, susceptible de ser saneado en la medida que no afecta la esencia del proceso.

Que en aras de dar cumplimiento a las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del vicio presentado retrotrayendo el proceso a la etapa de publicación del informe preliminar de evaluación, corrigiendo y reprogramando el cronograma de actividades a partir de dicho termino para garantizar los principios de transparencia, debido proceso y responsabilidad contenidos en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento del vicio de forma presentado en el proceso de la Selección Abreviada De Menor Cuantía N° SAMC-SADEA-019-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS VINCULADOS A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"

ARTICULO SEGUNDO: Disponer como medida de saneamiento, retrotraer en términos el proceso, modificando el cronograma establecido en la Selección Abreviada De Menor Cuantía N° SAMC-SADEA-019-2022, retrotrayendo el cronograma a partir del término de publicación del informe preliminar de evaluación, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2019, como se establece a continuación:

8	TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS	15 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	ENTREGA DE PROPUESTAS	18 de julio del 2022 a las 03:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-i
10	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	18 de julio del 2022	Secretaría Genera, Jefatura de Contratación de la Alcaldía Municipal,
11	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINOPARA SUBSANAR	Del 19 al 22 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	25 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	25 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25 de julio del 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación, Página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTA: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté - Cund., despacho del Alcalde Municipal, a los quince (15) días del mes julio del año dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADA
YURANY ANGELICA ACUÑA
Alcaldesa Municipal (E)

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	Vo. Bo.
Nombres y Apellidos	Leo Nathaly Bravo Ramirez	Oscar Rodriguez Huerfano	Yurany Angelica Acuña
Cargo	Jefe de Contratación	Asesor	Alcalde Municipal
Fecha	Julio 2022		